

ACUERDO No. 5 de Septiembre 19 de 2014

Por el cual se reglamentan el Fondo de Bienestar Social de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA LUIS AMIGÓ, “COOPERAMIGÓ”**.

El Consejo de Administración en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 20 y 55 numeral 8 del Estatuto y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Fondo de Solidaridad que se alimenta de los excedentes anuales, no siempre tiene el presupuesto necesario para sus actividades
2. Que en la cooperativa viene operando un Fondo de Bienestar Social, el cual se destina a actividades sociales que traten de beneficiar a la mayoría de asociados..
3. Que en visita de la Superintendencia de Economía Solidaria de Octubre 23 de 2013, este ente de control recordó que todo fondo que opere en la cooperativa debe ser legalizado por medio de su creación en Asamblea General y debe ser reglamentado por el Consejo de Administración.
4. Que la honorable Asamblea General realizada el 29 de Marzo de 2014, aprobó la creación del Fondo de Bienestar Social para la cooperativa.
5. Que el artículo 55 numeral 8 del Estatuto, expresa que compete al Consejo de Administración, reglamentar los servicios ofrecidos por la cooperativa.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Creación y Objeto del Fondo de Bienestar Social

Se crea el Fondo de Bienestar social de la cooperativa, cuyo objeto será el de realizar actividades de carácter social, que beneficien a la mayoría de los asociados y apoyar al fondo de solidaridad con el otorgamiento de sus auxilios reglamentarios, cuando su presupuesto sea insuficiente para ello.

ARTÍCULO 2. Recursos del Fondo de Bienestar Social

Este Fondo será alimentado vía gastos mensualmente, de acuerdo con la partida que apruebe el Consejo de Administración, la cual debe quedar explícita en el Presupuesto de ingresos, costos y gastos de cada año.

ARTÍCULO 3. Aplicaciones del Fondo de Bienestar Social

Compete al Consejo de Administración, definir las actividades sociales que se vayan a ejecutar anualmente, respetando el valor de la igualdad y procurando por ende, que haya una cobertura para todos los asociados hábiles.

La Gerencia, el Comité de Solidaridad, la Junta de Vigilancia y en general todos los asociados de la cooperativa, podrán presentar sus propuestas de actividades sociales al Consejo de Administración, para que éste determine su viabilidad y las aplique, de acuerdo con el presupuesto asignado.

ARTÍCULO 4. Vigencia

El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación, 9 de Septiembre de 2014, según consta en el Acta número 147 y deroga cualquier disposición anterior que le sea contraria.

DIVÚLGUESE Y CÚMPLASE

En constancia firman:

MARIO DE JESÚS CADAVID FONNEGRA
Presidente Consejo de Administración

GUSTAVO ADOLFO HERRERA ARANGO
Secretario Consejo de Administración